



## COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

CIRCULAR 149. LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO ACORDÓ LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO Y DICTAMEN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA DESSIRE ÁNGEL ROCHA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**PROPUESTA DE METODOLOGÍA DE TRABAJO RESPECTO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA DESSIRE ÁNGEL ROCHA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE DEFINIR LA FORMA DE ESTUDIO, Y SUBSECUENTE OPINIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LOMPEG<sup>1</sup> Y 28 Y 33 DEL RIHACG<sup>2</sup>.**

### ACUERDA

Metodología para el estudio y opinión de la propuesta de reforma el primer párrafo del artículo 3 y se adiciona el artículo 11 bis a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el estado de Guanajuato.

**Primero.** Su análisis de estudio será de lo general a lo particular partiendo de la presentación y cuenta de la Circular 149 signada por David Martínez Mendizábal de la Comisión de Derechos Humanos en su investidura de Diputado en funciones de Presidente, y que, además, contiene la propuesta de iniciativa a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 3 y se adiciona el artículo 11 bis a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el estado de Guanajuato; concluyendo en su caso, con la conformación y emisión de la opinión respecto a la propuesta de referencia.

<sup>1</sup> Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

<sup>2</sup> Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

**Segundo.** Se somete a consulta y opinión de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato, para que en el término de 15 días hábiles establezcan sus manifestaciones con base en la revisión y análisis exhaustivo de la propuesta referenciada, de cada uno de sus elementos jurídicos, argumentos, y cada una de las piezas articulares que componen la propuesta citada en supra líneas, realizando las observaciones que resulten necesarias, o, en su caso determine que el documento en su integridad resulta a acorde con los parámetros legales.

**Tercero.** Se somete a consulta y opinión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que en el término de quince días hábiles establezcan sus manifestaciones con base en la revisión y análisis exhaustivo de la propuesta referenciada, de cada uno de sus elementos jurídicos, argumentos, y cada una de las piezas articulares que componen la propuesta citada en supra líneas, realizando las observaciones que resulten necesarias, o, en su caso determine que el documento en su integridad resulta a acorde con los parámetros legales.

**Cuarto.** Se somete a consulta y opinión de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, para que en el término de quince días hábiles establezcan sus manifestaciones con base en la revisión y análisis exhaustivo de cada uno de sus elementos jurídicos, argumentos, y cada una de las piezas articulares que componen la propuesta citada en supra líneas, realizando las observaciones que resulten necesarias, o, en su caso, determine que el documento en su integridad resulta a acorde con los parámetros legales.

**Quinto.** Se somete a consulta y opinión de la Dirección de Protección Civil, para que en el término de quince días hábiles establezcan sus manifestaciones con base en la revisión y análisis exhaustivo de cada uno de sus elementos jurídicos, argumentos, y cada una de las piezas articulares que componen la propuesta citada en supra líneas, realizando las observaciones que resulten necesarias, o, en su caso, determine que el documento en su integridad resulta a acorde con los parámetros legales.




**Sexto.** Se somete a consulta y opinión de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, para que en el término de quince días hábiles establezcan sus manifestaciones con base en la revisión y análisis exhaustivo de cada uno de sus elementos jurídicos, argumentos, y cada una de las piezas articulares que componen la propuesta citada en supra líneas, realizando las observaciones que resulten necesarias, o, en su caso, determine que el documento en su integridad resulta a acorde con los parámetros legales.



**Séptimo.** Se somete a consulta y opinión de la Tesorería Municipal, para que en el término de quince días hábiles establezcan sus manifestaciones con base en la revisión y análisis exhaustivo de cada uno de sus elementos jurídicos, argumentos, y cada una de las piezas articulares que componen la propuesta citada en supra líneas, realizando las observaciones que resulten necesarias, o, en su caso, determine que el documento en su integridad resulta acorde con los parámetros legales.

**Octavo.** A fin de dar seguimiento a los acuerdos se emitirán por parte de la Secretaría Técnica los oficios que sean necesarios para saber el estado que guarda la opinión y sus avances para la conformación de la información solicitada de las diferentes dependencias.

**Noveno.** Cumpliéndose cada uno de los términos planteados, y se recaben las manifestaciones de cada una de las dependencias a las que se les solicito opinión técnica, se instruye a la Dirección de la Función Edilicia a través del Secretario Técnico a la elaboración de la opinión, y subsecuente convocatoria a sesión.

Lo anterior, además en conformidad con los artículos 78, fracciones VI y IX, 79, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal, y 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

	<b>Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz;</b> Presidenta.	
	<b>Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate;</b> Secretaria.	
	<b>Regidora Paloma Robles Lacayo;</b> Vocal.	

	<p><b>Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández;</b> Vocal</p>	
	<p><b>Regidora Ana Cecilia González de Silva;</b> Vocal.</p>	

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA METODOLOGÍA QUE APRUEBA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS RESPECTO A LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO RELATIVA A LA INICIATIVA DE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE DEFINIR LA FORMA DE ESTUDIO Y SUBSECUENTE OPINIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LOMPEG Y 28 Y 33 DEL RIHACG.